

tológica en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

III. Artículo 13 y siguientes del referido Reglamento que regula la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», así como el artículo 3.2, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, de las ayudas solicitadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2004, ambos inclusive, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la modalidad de Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, excluido de las ayudas solicitadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2004, ambos inclusive, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la modalidad de Médica, Protésica y Odontológica, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada.

Conceder un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos detectados en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de septiembre de 2004.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención que se indica.*

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificada por Orden de 3 de marzo de 2003, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública la subvención por la creación de puestos de trabajo con carácter estable que se relaciona:

Expediente: GR/PME/00310/2003.

Entidad beneficiaria: Puertas de Cocina Evagar, S.L.

CIF: B-18627703.

Subvención concedida: 10.821,00.

Granada, 8 de junio de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCION de 28 de junio de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención que se indica.*

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificada por Orden 3 de marzo de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública la subvención por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relaciona:

Expediente: GR/PME/01463/2003.

Entidad beneficiaria: La Opinión Granada, S.L.

CIF: B-58435413.

Subvención concedida: 12.024,00.

Granada, 28 de junio de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCION de 12 de agosto de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/0480/1998.  
Entidad beneficiaria: Antonio García Fernández.  
CIF: 24.058.804-E.  
Subvención concedida: 7.813,16.

Granada, 12 de agosto de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCION de 26 de agosto de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/00665/1998.  
Entidad beneficiaria: Alfombras Art. Alpujarreña, S.L.  
CIF: B-18382374.  
Subvención concedida: 6.010,12.

Granada, 26 de agosto de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se autoriza la constitución de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, se aprueban sus Estatutos y se acuerda su inscripción en la Sección Primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.*

Visto el expediente tramitado en orden a autorizar la constitución de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, aprobar sus Estatutos así como acordar su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, esta Dirección General lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación el siguiente antecedente de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTE DE HECHO

Unico. El 25 de junio de 2004, tuvo entrada en esta Consejería solicitud de don Ricardo Montecatine Ríos, en nombre y representación de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, mediante la que solicita, una vez constituida la citada Confederación y de acuerdo con la normativa aplicable, la inscripción de la misma en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. A dicha solicitud acompaña Acta Fundacional y Estatutos de la entidad recogidos en documento público.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, esta Consejería tiene atribuidas las competencias en materia de deporte. La competencia para el cono-

cimiento y resolución de la presente solicitud corresponde a esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA núm. 14, de 5.2) y en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2002, por la que se regula la constitución y puesta en funcionamiento de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas (BOJA núm. 69, de 13.5).

Segundo. El artículo 28 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (BOJA núm. 148, de 29.12), establece que las federaciones deportivas andaluzas podrán constituir la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas y que, a tal efecto, será precisa la autorización de la Consejería competente en materia de deporte, concedida a solicitud de las dos terceras partes de las existentes en el momento de la iniciativa y con arreglo a las normas que reglamentariamente se establezcan. Dichas normas reglamentarias, ya citadas, son el Decreto 7/2000 y la Orden de 20 de mayo de 2002, que definen la naturaleza, funciones, régimen jurídico y procedimiento de constitución de la entidad.

Examinada la documentación presentada, se comprueba que tanto el Acta Fundacional y los Estatutos como el procedimiento seguido en su constitución reúnen el contenido y los requisitos exigidos por la citada normativa de aplicación, y por ello procede acceder a la solicitud. Asimismo, dispone el artículo 6.4 de la mencionada Orden de 20 de mayo de 2002 que esta Resolución, así como los Estatutos de la Confederación, que se recogen en Anexo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Por todo ello,

### RESUELVO

Primero. Autorizar la constitución de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas y aprobar sus Estatutos.

Segundo. Acordar su inscripción en la Sección Primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número 13.170.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### ANEXO

#### ESTATUTOS DE LA CONFEDERACION ANDALUZA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS (CAFD)

#### CAPITULO I

##### Principios Generales

##### Artículo 1. Definición.

1. La Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, de naturaleza deportiva, con personalidad jurídica propia, con patrimonio propio e independiente del de sus asociados, y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Representa al conjunto de las federaciones deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Federaciones Deportivas, que la integran, sin perjuicio de la representatividad específica de cada federación deportiva en su ámbito propio.